

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**

**Comisionada Presidenta:** Buenas tardes señores Comisionados, buenas tardes señor Secretario, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día veinte de febrero de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Presente

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Presente

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar acabo la presente sesión pública extraordinaria.

**Comisionada Presidenta:** Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las doce horas con quince minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, Secretario le solicito que haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta voy a proceder a dar lectura al orden del día.

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/447/2018 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/455/2018 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Siete:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/460/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Ocho:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/02/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Nueve:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/04/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Diez:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/08/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Once:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/16/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Doce:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la tabla de aplicabilidad del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

**Punto Número Trece:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se nombra el nuevo titular de la Unidad de Transparencia de este

**Punto Número Catorce:** Clausura de la sesión.

**Comisionada Presidenta:** Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el anterior orden día.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, una vez habiendo dado lectura al orden del día, procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el contenido.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución, del recurso de revisión, RR/447/2018 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Secretario, señores Comisionados buenas tardes, voy a dar lectura al recurso antes mencionado el 447/20178 a cargo de mi ponencia.

La autoridad recurrida es la Secretaria de Obras Públicas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual el aquí recurrente solicitó conocer cuántos contratos y/o convenio de colaboraciones para obra pública había celebrado el Gobierno del Estado con la SEDENA entre el 1 de diciembre de 2006 al 30 de agosto de 2018, desglosados por año.

Del mismo modo, solicitó precisar en cada uno de los convenios y/o contratos celebrados quién se había encargó de realizar la obra, así como se le brindara una información estadística del número de convenio y/o contrato asignado, desglosado por monto asignado, adjudicado, y/o convenido con la SEDENA.

Aunado a lo anterior solicitó, se le detallara el tipo de convenio y/o contrato y los tiempos estimados de entrega, así como que se le brindara una breve descripción de la obra a realizar de cada convenio y/o contrato.

Finalmente, requirió conocer los motivos de haber suscrito los convenios de obra con la SEDENA en vez de haberlos encargado a una empresa constructora o particular, así como una versión pública de cada uno de los convenios y/o contratos celebrados en el periodo en mención y la bitácora de obra de cada uno de los convenios y/o contratos celebrados.

La autoridad señalada como responsable el 05 de diciembre del 2018, proporcionó una respuesta mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas (SISAI), manifestando mediante Oficio N° S.O.P./DJ./1099/2018 que para dar respuesta a su petición habían dirigido oficio al Subsecretario de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría, mismo que dio contestación el 29 de noviembre del 2018, haciendo de su conocimiento que la información podía ser encontrada dentro de la liga electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/secretaria-de-obras-publicas/>, proporcionándole los pasos necesarios para consultar la información.

Inconforme con lo anterior, en fecha 11 de diciembre del 2018, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“Estoy inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, ya que me orientan a encontrar la información en el portal de obligaciones de transparencia de dicha secretaría. Sin embargo, la orientación no está bien hecha, ya que no se indica al solicitante en qué año está el contrato solicitado. Es decir, se pide ir a la fracción XXVIII, pero no se precisa en qué año y en qué modalidad, si fue por adjudicación directa o licitación, se encuentra la información solicitada. Por ello solicito me sea entregada la información por el medio, por el cual realicé mi petición de información.”

Una vez decretada la admisión el 12 de diciembre del 2018 y aperturado el periodo de alegatos, la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, hizo llegar al correo electrónico de este Instituto, un mensaje de datos, conformado por un escrito mediante el cual manifestaba la improcedencia del recurso de revisión debido a que, según su dicho, la respuesta cumplía satisfactoriamente con los artículos 137, 145 y 146, además de que el particular no establecía las razones o motivos que sustentaban la impugnación.

Finalmente, solicitó declarar la improcedencia o en su caso el sobreseimiento del recurso en mérito

el 09 de enero del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

En fecha 08 de febrero del 2019, con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, esta Ponencia estimó necesario acudir a la prórroga del presente medio de impugnación, con el objeto de realizar una valoración minuciosa a las constancias que integran el expediente, a fin de proponer a este Pleno, la resolución del presente proyecto.

Posteriormente, el 15 de febrero del 2019, la autoridad señalada como responsable hizo llegar un nuevo mensaje de datos enviado al correo electrónico del particular, girado con copia al correo electrónico de este Instituto, mismo que contenía el oficio número N° S.O.P./DJ./130/2019, por el cual le proporcionaban al

particular una nueva respuesta, haciendo de su conocimiento que no se había celebrado ningún contrato y/o convenio entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y la SEDENA.

Del mismo modo, anexaron los oficios N° S.O.P./DJ./181/2019, N° S.O.P./DJ./112/2019, No. SOP/S-STP/DLYC/218/2019, N° S.O.P./DJ./125/2019, por medio de los cuales comprobaban la búsqueda de la información dentro de la Secretaría en cuestión.

Aunado a lo anterior, adjuntaron el Acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 14 de febrero del 2019, así como la resolución del Comité de Transparencia número (02/2019), por medio de la cual se confirmaba la inexistencia solicitada por la Titular de la Unidad de Transparencia.

Por lo anterior se propone sobreseer el presente recurso de revisión.

Ellos es así, ya que si bien es cierto, el agravio esgrimido por el particular referente a una respuesta incompleta resultaba fundado al momento de interponer el particular el presente recurso de revisión, sin embargo posterior, al cierre de instrucción la autoridad señalada como responsable, informó al particular mediante correo electrónico, girado con copia al correo institucional, la inexistencia de la información requerida, anexando a lo anterior el acta del Comité de Transparencia, así como la resolución por medio del cual se confirma dicha inexistencia.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el particular recibió una respuesta por medio de la cual se le informa que no existían contratos llevados a cabo con la SEDENA, proporcionando los documentos que dieran sustento a lo anterior, brindando así certeza de haber agostado el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, Secretario le solicito consulte a este Pleno la resolución a cargo de mi ponencia

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/447/2018/RST.

**Comisionada Presidenta:** Gracias Comisionado, Gracias Secretario le solicito entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/455/2018, de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso de revisión ya mencionada que es el 455/2018, la autoridad recurrida es la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, en la que el particular requirió lo siguiente:

“Solicito saber, ante esta institución, el número de armas de fuego incautadas de 2005 a la fecha. Pediría que vinieran desglosadas por año y mes, tipo de arma y modelo, y en qué contexto se incautó.”

La respuesta se otorgó el catorce de diciembre del presente, en la cual se le indico lo siguiente:

En atención a sus solicitudes de información con números de folios 00706018 y 00706318 de fecha doce de diciembre del año en curso y con hora de presentación a las 19:12 y 19:23 horas respectivamente, de la fecha antes indicada,...

En atención a su solicitud, me permito comunicarle que en esta Secretaría existe acuerdo de reserva vigente número SSP/DJAIP/UT/003/2011 el cual se anexa para su conocimiento, motivo por el cual no es posible proporcionar la información requerida, toda vez que su publicidad compromete la función de seguridad pública que esta Secretaría tiene a su cargo, por lo que se antepone el bienestar general sobre el particular.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 fracción II y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 36, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. Atentamente licenciado Axel Miguel Velázquez Sedas.



Inconforme con lo anterior el recurrente presento su recurso de revisión en fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, expresando como el agravio el siguiente:

“Instituciones como la SEDENA, la Marina y otras secretarías de seguridad han hecho públicos los datos referidos a armas incautadas. No veo motivo para que ustedes no den esta información, ya que si la SEDENA, encargada de la seguridad de toda la nación, puede compartir este tipo de datos, esa información debe ser pública. También, cuando hace un gran decomiso de armas, lo publicitan. ¿Cuál es el motivo para no poder darme esa información entonces si las propias fuerzas de seguridad presumen de este tipo de decomiso? Mil gracias...”

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, el ente recurrido rindió los ALEGATOS de Ley, a través del correo electrónico y la oficialía de partes de este organismo garante, manifestando lo siguiente:

Por lo que antecede se realiza los alegatos respecto del Recurso de Revisión interpuesto por [...] en los siguientes términos:



UNICO.- Es menester aclarar que esta Secretaría de Seguridad Pública da contestación en los términos legales que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas, remitiendo para el conocimiento del peticionario el acuerdo de reserva número SSP/DJAIP/03/2011 vigente hasta el 28 de noviembre de 2023, acordado por el Comité de Transparencia, relativo a los bienes pertenecientes a la institución, por tratarse de información que compromete a la seguridad pública, de acuerdo con el análisis realizado por el Comité de Transparencia de esta Secretaría, lo anterior con base en las atribuciones que la ley en materia de aplicable en la Entidad confiere a esta autoridad por señalar como sujeto obligado, tal y como se señala en los artículos 22, 37 y 38...

...  
De lo expuesto con antelación se advierte que este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para dar repuesta en los términos requeridos por el solicitante, proporcionado el acuerdo de reserva de información disponible y vigente, como resultado del ejercicio de las facultades y atribuciones delimitadas en la ley, por lo que reitera al peticionario [...] la postura planteada por esta autoridad.

...  
Por último, con fundamento con lo dispuesto en el artículo 174 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tamaulipas, se modifica la Respuesta dada

al peticionario, al advertirse que este solicitó el número de armas de fuego incautadas de 2005 la fecha...

Es decir, que lo solicitado no es parte de las funciones y atribuciones de esta Secretaría de Seguridad pública, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y por lo tanto, esta Dependencia resulta incompetente para atender la solicitud del peticionario, correspondiéndole al Ministerio Público la función de seguridad pública relativa a la investigación y persecución de los delitos, que comprende entre otros aspectos, la de solicitar al órgano judicial las medidas precautorias de aseguramiento o embargo, en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme se estipula en el artículo 7 fracción I inciso A) numeral 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas tomando en consideración que las definiciones de aseguramiento y embargo...

Es decir, que las facultades de asegurar y embargar, no son competencia del personal de esta Institución de Seguridad pública, sino que lo son del Ministerio Público y de la Autoridad Judicial, como se establece también en el artículo 138 del código Nacional de Procedimientos Penales.

Por tanto, en conclusión, al realizar el análisis lógico-jurídico de la petición [...], se advierte que esta se refiere el número de armas que han sido aseguradas o embargadas y dicha cuestión no es competencia de esta Autoridad, sino de las señaladas en el párrafo que procede, ya que la función de los integrantes al realizar la detención de un ciudadano por portar algún arma de fuego sin el permiso correspondiente, se limita a ponerlo a disposición de la autoridad competente.

De lo expuesto con antelación se advierte que este Sujeto obligado se encuentra imposibilitado para dar respuesta en los términos requeridos por el solicitante, no obstante se proporcionó la información que obra en expedientes de esta autoridad como resultado del ejercicio de las facultades y atribuciones delimitadas en la ley; remitiendo oficio número

Aunado a lo anterior, anexó el escrito de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, por el cual se le otorgaba la nueva respuesta al particular; así como la resolución de incompetencia de misma fecha, por medio de la cual el Comité de Transparencia confirmó la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de información 00706018 y orientó para que realizara la misma ante la Procuraduría General de Justicia del Estado a través del Ministerio Público.

De igual manera, anexó copia del oficio **SSP/SSOP/CGOPEA/DAI/00021/2019**, de fecha dieciocho de enero del presente año, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección de Análisis e inteligencia, mediante el cual proporciono los registros del primero de octubre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de las armas incautadas y que no contaba con la información desglosada del dos mil dieciocho por cuestiones de lapso del tiempo y que de los años dos mil cinco al tercer trimestre de dos mil dieciséis no se contaba con la información.

Por lo anterior el sentido que se propone a este Pleno es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el agravió relativo a la clasificación de la información, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, resulta ser fundado.

Ahora bien, en la respuesta otorgada por el ente recurrido informó que mediante acuerdo de reserva SSP/DJAIP/UT/003/2011, se clasificó la información solicitada como reservada, ya que al darla a conocer comprometería la función de la seguridad pública, por lo que se antepone el bienestar general sobre el particular, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 39, fracción II y 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 36, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

No obstante, durante el periodo de alegatos, modificó la información proporcionada al manifestar que no era competente para atender lo solicitado, ya que no era parte de las funciones y atribuciones de la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que a través de resolución del Comité de Transparencia confirmó la misma y orientó a que realizara la solicitud a la Procuraduría General de Justicia a través del Ministerio Público, quien era el encargado de tener la información; del mismo modo por oficio SSP/SSOP/CGOPEA/DAI/00021/2019, el Encargado del Despacho de la Dirección de Análisis e inteligencia, proporcionó los registros del primero de octubre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de las armas incautadas y que no contaba con la información desglosada del dos mil dieciocho, por cuestiones de lapso del tiempo y que de los años dos mil cinco al tercer trimestre de dos mil dieciséis, no se contaba con la información.

Así mismo, se advierte dentro de la respuesta otorgada por el ente recurrido, sí se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información en las distintas áreas que conforman la dependencia en comento que en base a sus facultades, competencias y funciones eran susceptibles de contar con la información, conforme al Título Octavo de la Ley de Transparencia vigente en el

Estado, ello es así ya que el área encargada de generar la información solicitada por el recurrente de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, es la Dirección de Análisis e Inteligencia, ya que a las mismas les corresponde definir y validar los métodos de análisis, clasificación, procesamiento de la información de seguridad pública, y de capturar, registrar y analizar la información primaria para la generación de insumos de inteligencia.

Así mismo, que dentro de los casos que sean atendidos por personal del ente recurrido, que al momento de realizar el llenado del informe policial homologado deberá contener entre otras cosas la descripción de los objetos que le fueron encontrados y asegurados, conforme al artículo 43, de la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al numeral sexto de los Lineamientos para la Integración, Captura, Revisión y Envío del Informa Policial Homologado (IPH).

De lo anterior, se desprende que el acto por el cual el recurrente se duele resulta fundado y por lo tanto, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley en materia de acceso a la información pública, se realiza una búsqueda exhaustiva de la información y proporcione lo relativo al desglose por año, mes, tipo de arma, modelo, y en qué contexto se incautaron las armas de fuego dentro del periodo comprendido del año dos mil cinco a la fecha de la solicitud.

Es cuanto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/455 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Si comisionada me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/455/2018/JCLA.

**Comisionada Presidenta:** Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/460/2018 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso de revisión 460/2018 a cargo de esta ponencia.

La autoridad requerida es la Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información fechada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, en la que el particular requirió:

" ...

Me acerco para solicitar información:

¿Puede, o es legal, que escuelas públicas de nivel básico básico (kínder o preescolar, primaria y secundaria) en Tamaulipas, operen de manera de TIEMPO COMPLETO y escuelas con HORARIO NORMAL, operen al mismo tiempo, en los mismos horarios, en los mismos salones, con los mismos maestros; y dividir entre alumnos de cuales si y cuales no son de tiempo completo?

De ser afirmativa la respuesta, me gustaría conocer el sustento legal. Y si es negativa, también quiero ver el fundamento legal, por favor.

De ser afirmativa la primer pregunta,

¿La escuela X de nivel básico, recibiría doble recurso federal, estatal y municipal, por operar de manera HORARIO NORMAL y por HORARIO COMPLETO?

De ser positivo, este cuestionamiento, me podrían dar fundamento legal, por favor.

¿Es legal, que un plantel escolar público de nivel básico (kínder, primaria y secundaria), elimine grados escolares (por ejemplo: una secundaria publica, quitar el grado, PRIMERO, y solo impartir SEGUNDO Y TERCERO)?

De ser afirmativa la respuesta, me podrían mostrar el fundamento legal. Y del mismo modo, si no es permitido por ley, ver el fundamento.

¿De no estar permitido que un plantel opere de HORARIO NORMAL y HORARIO COMPLETO simultáneamente, en los mismos tiempos, con los mismos maestros etc. que tendría que hacer la SECRETARIA DE EDUCACION? y con el fundamento legal.

¿Tiene conocimiento la SECRETARIA DE EDUCACION, de planteles escolares públicos EN TAMAULIPAS, de nivel básico, que operen eliminando grados de su modo de impartir la educación publica?

¿De no estar permitido por la ley, reglamentos o plan de estudios, que se eliminen grados al alumnado de nivel público, o que escuelas públicas dejen de impartir grados en su instituciones públicas; Y SI PASARA. Cuál es el procedimiento que tendría que aplicar la SECRETARIA DE EDUCACION?

¿Tiene conocimiento SECRETARIA DE EDUCACION sobre escuelas públicas de nivel básico en Tamaulipas, que operen de manera mixta HORARIO NORMAL y TIEMPO COMPLETO a la misma vez, tiempo, maestros etc.? de ser afirmativa, ¿cuáles?

¿qué maestros o escuelas públicas en Tamaulipas de nivel básico, están exentas para NO cumplir los establecido en la constitución política (tema educación pública), Ley General de Educación, Reglamentos y planes de estudios emitidos por la SEP y/o todo aquel reglamento y ley que regule la o las operaciones y metodología a seguir en la impartición de educación pública?..."

El once de diciembre de dos mil dieciocho, el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud, allegando mediante la plataforma nacional de transparencia diez oficios informándole que en ellos obraba la información que requería.

Cabe señalar, que los oficios SET/DJ/10921/2018, SET/DJ/10922/2018, SET/DJ/10923/2018, SET/UE/DCMO/256/2018, SET/UE/2022/18, SET/DJ/10922/2018, SET/DJ/10921/2018, se dirigieron a las diversas áreas del sujeto obligado a fin de que, de encontrarse dentro de su competencia, rindieran la información sobre la que versó la solicitud.

Mientras que en los oficios SET/UE/DCMP/DETC/0370/2018, SET/SEB/EUT/207/2018 y SET/0338/2018, obra la respuesta a la solicitud.

Lo que motivó la inconformidad del particular, quien haciendo uso de su derecho, se inconformó de la respuesta otorgada, lo cual dio origen al presente Recurso de Revisión.

El recurso de revisión fue interpuesto el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, doliéndose de la información incompleta e información que no corresponde con lo solicitado.

Se admite el recurso de revisión el diez de enero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos, siendo notificadas ambas partes vía correo electrónico autorizado para tales efectos.

Alegatos de la autoridad:

El Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto Obligado, mediante mensaje de datos hecho llegar al correo electrónico institucional, manifestó la información que había sido omitida ya se había requerido al área correspondiente, y que una vez que contara con la misma, sería debidamente notificada al recurrente.

El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se declaró el cierre de instrucción.

Información recibida posterior al cierre de instrucción: en fecha 15 de febrero del 2019, la autoridad señalada como responsable, allegó, mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional, el oficio SET/DJ/UT/1294/2019, mediante el cual manifiesta enviar la respuesta a la solicitud de información realizada por el particular.

Anexando además, el oficio SET/UE/DCMP/DETC/463/19, así como de nueva cuenta los oficios SET/SEB/EUT/207/2018, y SET/0338/2018, los cuales ya habían sido agregados a la respuesta otorgada el 11 de diciembre del 2018.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es decretar la modificación de la respuesta.

Del estudio de las constancias de autos, se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a que la respuesta otorgada por el sujeto obligado no corresponde con lo solicitado, deviene infundada, pues, de las constancias de autos se desprende que la contestación que emitió es relacionada con cada uno de los cuestionamientos que respondió.

Respecto al Agravio invocado, referente a la entrega de información incompleta, este resulta fundado.

Lo anterior se considera así, debido a que, de todos los cuestionamientos realizados por el particular, la autoridad señalada como responsable es omisa en responder los siguientes:

- Fundamento legal de la respuesta emitida a la pregunta ¿es legal que un plantel escolar público de nivel básico (kínder, primaria y secundaria), elimine grados escolares (por ejemplo: una secundaria publica, quitar el grado, PRIMERO, y solo impartir SEGUNDO y TERCERO)?
- ¿De no estar permitido que un plantel opere de HORARIO NORMAL y HORARIO COMPLETO simultáneamente, en los mismos tiempos, con los mismos maestros etc. que tendría que hacer la SECRETARIA DE EDUCACION? y con el fundamento legal?
- ¿De no estar permitido por la ley, reglamentos o plan de estudios, que se eliminen grados al alumnado de nivel público, o que escuelas

públicas dejen de impartir grados en sus instituciones públicas; Y SI PASARA. Cuál es el procedimiento que tendría que aplicar la SECRETARIA DE EDUCACION?

- ¿Tiene conocimiento SECRETARIA DE EDUCACION sobre escuelas públicas de nivel básico en Tamaulipas, que operen de manera mixta HORARIO NORMAL y TIEMPO COMPLETO a la misma vez, tiempo, maestros etc.? De ser afirmativa, ¿cuáles?

Información que se relaciona directamente con las atribuciones de dicha dependencia, por tal motivo, causa convicción a esta ponencia que lo solicitado es susceptible de obrar en sus archivos, en consecuencia, lo procedente es instruir al sujeto obligado modifique la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, para que se entregue lo relativo a los cuestionamientos anteriormente señalados.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración el proyecto.

**Comisionada Presidenta:** Gracias Comisionado, señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/460 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionado Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/460/2018/RJAL.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/02/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar cuenta del recurso de revisión antes mencionado que es el 02/2019.

La autoridad recurrida es la Universidad politécnica de la Región Ribereña.

Se inició con una solicitud de información de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual el aquí recurrente solicitó conocer el presupuesto otorgado para este año y en qué se había gastado, así como toda la documentación comprobatoria.

El 17 de diciembre del 2018, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, dio respuesta vía infomex a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas (SISAI) manifestándole mediante oficio número UT/UPRR/2018/0010, que con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 6, 8, 12, 16, 20, 22, 39, fracciones I, II, III, IV, IX y XVI, 40, 137, 140, 143, 146, 147, 150, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la información que solicitaba se encontraba a su disposición para su consulta directa en la oficina de esa Unidad de Transparencia.

Aunado a lo anterior le informaron que tendría 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se encontrara realizada la notificación electrónica de la respuesta para acudir a la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, en Boulevard Lázaro Cárdenas del Río No. 325, Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

E fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“La modalidad de entrega en la que se puso a disposición de la información, no fue solicitada.”

No obstante de haber sido decretada la admisión el 08 de enero del 2018 y aperturado el periodo de alegatos, ambas partes fueron omisas en rendir los mismos, a pesar de haber sido legalmente notificadas el 09 del mismo mes y año, lo que obra a fojas 13 y 14 de autos, por lo que consecuentemente el 21 de enero del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Posterior el cierre de instrucción del presente recurso de revisión, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en cuestión, hizo llegar un mensaje de datos a la bandeja de entrada del correo electrónico de este Instituto, mismo que contenía anexo el oficio UT/UPRR/2019/001, por medio del cual reiteraban su contestación inicial, solicitando se confirmara su respuesta.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado

Ello así, ya que el agravio esgrimido por el particular referente a la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, resulta fundado.

Lo anterior es así debido a que, si bien es cierto la autoridad señalada como responsable realizó una invitación al particular a una consulta directa de la información, cierto es también que no es de observarse que dicha invitación esté realizada bajo lo estipulado en los artículos 140 y 147 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, así como del capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como de la Elaboración de las Versiones Públicas.

Considerando que, se tiene que de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, fracción XI de Ley de Transparencia vigente en la entidad, es obligación de los Sujetos Obligados, poner a disposición del público, en los medio electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio que muestre el gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, lo procedente es revocar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, a fin de que, realice la búsqueda en el área correspondiente y proporcione al particular lo relativo a:

1. El presupuesto otorgado para el año 2018 y en qué se gastó, así como toda la documentación comprobatoria.

Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/02/2019 a cargo de esta ponencia.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/02/2019/RST.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/04/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión 04/2019 a cargo de esta ponencia.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas y se inicia con una solicitud de información de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho en la cual requirió lo siguiente.

“Solicito copia de las actas de entrega-recepción a que se refiere el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN, de los RECURSOS ASIGNADOS AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, de la Actual Administración Municipal.”

La autoridad recurrida no otorgo respuesta a la solicitud de información.

El recurso de revisión se presentó el ocho de enero de dos mil diecinueve, a través del correo electrónico de este instituto, expresando como agravio el siguiente:

“EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SOLICITE AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA Solicito copia de las actas de entrega-recepción a que se refiere el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN, de los RECURSOS ASIGNADOS AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, de la Actual Administración Municipal. Información que a la fecha no me ha sido proporcionada por el sujeto obligado, no obstante que el término ha concluido en exceso, por lo que en virtud de lo anterior y en virtud de lo que dispone el artículo 159 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ocurro a promover el correspondiente Recurso de Revisión para que se obligue al sujeto Responsable y me proporcione lo solicitado correspondiendo a mi solicitud el Numero 0659218.”

Se admite el recurso de revisión, sin embargo ninguna de las dos partes rindieron alegatos.

Por lo anterior el sentido del proyecto que se propone a este Pleno es ordenar emitir una respuesta.

De la interposición del medio de defensa se advierte que el recurrente se agravió de no haber recibido respuesta a su solicitud de información, en base a lo anterior, una vez analizadas las constancias de autos se tiene que el sujeto obligado en comento a la fecha continúa sin emitir respuesta alguna a la solicitud de información.

De lo anterior, se desprende que el agravio del cual se duele el recurrente resulta **fundado** y en consecuencia, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, al considerarse la omisión de una respuesta en sentido negativo para el solicitante, **se ordena** emitir una contestación en la que atienda la solicitud de información en los términos solicitados por el particular.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta:** Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/04/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto anteriormente por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/04/2019/JCLA.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado Palacios.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, en el siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/08/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Señores Comisionados, nuevamente ante ustedes con el recurso de revisión RR/08.

La autoridad recurrida es el Instituto Tecnológico Superior del Mante.

Se inicia con una solicitud de información de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, en la que el particular requirió:

“Todas las estadísticas que se generan de acuerdo a sus funciones.”

La autoridad señalada como responsable emitió una respuesta, en fecha 18 de diciembre del 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante circular No. SAF/121/2018, de fecha 17 de diciembre del 2018, en el cual le hacen del conocimiento que la información requerida se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo, proporcionándole la siguiente liga: <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tecnologico-superior-del-mante/>.

El recurso de revisión se interpone el nueve de enero de dos mil diecinueve.

Se admite el quince de dos mil diecinueve, en la que se manifestara como agravio:

“La liga proporcionada no remite a la información solicitada”

Ambas partes omitieron rendir alegatos.

Se decreta el cierre de instrucción el veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Por lo anterior el sentido que se propone a este Pleno es un modifica.

Resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, el cual se traduce en la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, debido a que si bien es cierto, la autoridad señalada como responsable dio una respuesta a la solicitud hecha por el particular, cierto es también que de la misma resulta imposible su consulta, pues al intentar ingresar a la dirección electrónica proporcionada, arroja un mensaje que comunica que no se puede ingresar a ese sitio web.

Por lo anterior, y en aras de respetar lo establecido dentro de los artículos 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, se modifica la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, ponga a disposición la respuesta emitida al recurrente en fecha 18 de diciembre del 2018, en un formato accesible, lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/08/2019 que acabo de exponer.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, voy a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/08/2019/RST.

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/16/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Gracias Licenciado, con el permiso de este Pleno me voy a permitir presentar a ustedes el recurso de revisión RR/16/2019.

En él la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, e la cual requirió lo siguiente:

“Copia del proyecto de egresos Municipal en el cual se prevé en un apartado específico, las erogaciones para proyectos ejecutivos en materia de manejo de Residuos Sólidos Urbanos de conformidad con lo que dispone el artículo 158 del código Municipal para el Estado de Tamaulipas”

La autoridad recurrida no otorgo una respuesta a la solicitud de información del particular.

El recurso de revisión se presentó el once de enero de dos mil dieciocho de dos mil diecinueve, por medio de la cuenta de correo electrónico de este Organismo Garante, expresando como el agravio el siguiente:

“En fecha 27 de Noviembre del 2018, solicite al Ayuntamiento de Reynosa, Me proporcionara copia del proyecto de egresos Municipal en el cual se prevé en un apartado específico, las erogaciones para proyectos ejecutivos en materia de manejo de Residuos Sólidos Urbanos de conformidad con lo que dispone el artículo 158 del código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Información que a la fecha no me ha sido proporcionada por el sujeto obligado, no obstante que el termino ha concluido en exceso, por lo que en virtud de lo anterior y en virtud de lo que dispone el Artículo 159 Fracción X de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ocurro a promover el correspondiente Recurso de Revisión para que se obligue al sujeto responsable y me proporcione lo solicitado. Correspondiendo a mi solicitud Número 00685018.”

Se admite el recurso de revisión, sin embargo ninguna de las dos partes rinden alegatos.

El sentido del proyecto que se propone es ordenar emitir una respuesta.

De la interposición del medio de defensa se advierte que el recurrente se agravió de ante la falta de una respuesta a su solicitud de información, por lo que en base a lo anterior y una vez analizadas las constancias de autos, se tiene que el sujeto obligado en comento a la fecha continúa sin emitir respuesta alguna a la solicitud de información en comento.

Por lo antes mencionado, se desprende que el agravio del cual se duele el recurrente resulta fundado y en consecuencia, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, al considerarse la omisión de una respuesta en sentido negativo para el solicitante,

se ordena emitir una contestación en la que atienda la solicitud de información en los términos solicitados por el particular.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta:** Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/16/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/16/2019/JCLA.

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la tabla de aplicabilidad del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

**Comisionada Presidenta:** Bien, antes de continuar licenciado le solicito someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado toda vez que el mismo ya ha sido circulado con anterioridad a la presente sesión.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban la dispensa de la lectura del acuerdo mediante el cual se aprueba la tabla de aplicabilidad del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** De Acuerdo.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado Comisionada.

**Comisionada Presidenta:** Aprobado lo anterior le solicito licenciado Palacios someta a consideración de este Pleno el contenido del acuerdo.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el contenido del acuerdo anteriormente descrito.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el acuerdo antes mencionado.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, continuamos Licenciado Palacios con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se nombra le nuevo titular de la Unidad de Traspasencia de este Instituto.

**Comisionada Presidenta:** Bien, antes de continuar licenciado le solicito someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado toda vez que el mismo ya ha sido circulado con anterioridad a la presente sesión.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban la dispensa de la lectura del acuerdo mediante el cual se nombra al nuevo titular de la Unidad de Traspasencia de este Instituto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** De Acuerdo.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado Comisionada.

**Comisionada Presidenta:** Aprobado lo anterior le solicito licenciado Palacios someta a consideración de este Pleno el contenido del acuerdo.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el contenido del acuerdo anteriormente descrito.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el acuerdo antes mencionado.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, continuamos Licenciado Palacios con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada hago de su conocimiento y de este Pleno que se han agotado los asuntos del orden del día.

**Comisionada Presidenta:** Bien pues aprobados los asuntos anteriores licenciado Palacios le solicito que se publique en el portal de internet de este Instituto para su debida difusión. Señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, Muchas gracias.

